



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 015-2016/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 24 FEB. 2016

VISTOS: el Informe N° 030-2016-SIS-OGAR/OGRH con Proveído N° 027-2016-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 002-2016-SIS-OGTI-UE con Proveído N° 061-2016-SIS/OGTI de la Oficina General de Tecnología de la Información y la Nota Informativa N° 015-2016-SIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que el personal que labora en el Seguro Integral de Salud (SIS) se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud establece "Las licencias se conceden sin contraprestación por capacitación no oficializada, según los dispositivos institucionales y normatividad vigente"; en este contexto, el artículo 50 del Reglamento Interno de Trabajo modificado por la Resolución Jefatural N° 073-2014/SIS señala que el otorgamiento de licencias por capacitación no oficializada se otorga hasta por dos (2) años, que debe contar con la autorización del Jefe inmediato del solicitante y de la opinión favorable de la Oficina General de Administración de Recursos, por intermedio de la Sub Gerencia de Personal;

Que, el numeral 13.6 del artículo 13 de la norma precitada regula como funciones de la Secretaría General, expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia, por delegación expresa de la Jefatura del SIS. Bajo esta premisa, mediante el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS, de fecha 30 de marzo de 2012, se delegó en la Secretaría General la facultad de aprobar licencias solicitadas por los trabajadores del Seguro Integral de Salud, con excepción de los funcionarios públicos;

Que, mediante Carta N° 001-2016-SIS-OGTI-HAH, de fecha 18 de enero del 2016, el servidor Héctor Alcalde Huamán solicitó al Director General de la oficina General de Tecnología de la Información licencia sin goce de remuneraciones a partir del 06 de febrero al 05 de agosto del 2016, con la finalidad de culminar la Maestría y la aprobación de su tesis de investigación, para cuyo efecto adjunta la constancia de estudio y el record académico, solicitud puesta en conocimiento de la Oficina General de Administración de Recursos;

Que, mediante Informe N° 002-2016-SIS-OGTI-UE, el Jefe inmediato y superior jerárquico del servidor Héctor Alcalde Huamán sugieren que se apruebe la licencia solicitada por el interesado del 6 de febrero al 05 de agosto de 2016;

Que, finalmente el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe



legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visto bueno de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el numeral 13.6 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor del servidor Héctor Alcalde Huamán, comprendido en el Cuadro de Asignación Personal N° 106, con eficacia anticipada, del 06 de febrero al 05 de agosto de 2016.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución Secretarial se notifique al servidor antes referido.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese


ABOG. MANUEL EDUARDO LARREA SANCHEZ
Secretario General
Seguro Integral de Salud

